

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO 605 DE 2020 (24 diciembre 2020)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios entre la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y Clarycom S.A.S., en la modalidad de contratación directa"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL

En uso de las facultades legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, y en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que, en materia de contratación estatal, la modifiquen o adicionen y el Acuerdo 05 de 2013, expedido por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico de la ETITC, surge por la necesidad de articular los actores tangibles e intangibles de pensamiento, ciencia y tecnología presentes en la institución tales como docentes, estudiantes, expertos, personal especializado, las instalaciones, los laboratorios, talleres y herramientas que debidamente articulados multiplicarán las posibilidades de generar pensamiento, tecnología y ciencia en la Escuela, de manera que se favorezcan los proceso académicos e investigativos dentro de la misma institución que repercutirán aportando al desarrollo técnico, tecnológico y económico de Bogotá, la región y el país.

Que, estará adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia de la ETITC y se constituirá mediante acto administrativo o resolución emitida por la Rectoría de la Escuela, su actividad nuclear será la investigación aplicada, la generación de pensamiento y el desarrollo tecnológico.

Que, sus resultados se orientan a la generación de nuevo conocimiento, productos tecnológicos, normas, reglamentos o legislaciones, mejoras tecnológicas, capacitación, consultorías, asesoría, asistencia técnica, vigilancia tecnológica e innovación.

Que, el crear y tener un Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico reconocido por Minciencias, significa para la ETITC, poder acceder a beneficios que otorga su título como facilitar la participación en convocatorias y programas del Gobierno Nacional y aportar información disponible sobre los actores del SNCTI, sus resultados, dinámicas e interacciones con el fin de consolidar información e indicadores para el diseño de instrumentos y políticas públicas propias para cada uno de los actores.

Que, el reconocimiento tiene como propósito posicionar al Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico como actor oficial del SNCTI, referente líder de investigación aplicada y producción tecnológica en Colombia y la región, por consiguiente, con el fin de avanzar hacia el reconocimiento del Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico, la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia requiere contar con los servicios profesionales de una persona natural o jurídica que diseñe, desarrolle e implemente la etapa de Autoevaluación del Centro, la cual implica:

- 1. Formular los lineamientos generales, misión, visión y valores del Centro;
- 2. Definir los objetivos estratégicos del Centro (I+D+i);

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	Α	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

- 3. Definir la red de alianzas estratégicas del Centro y los soportes que las respalden como contratos, convenios, consultorías, productos empresariales, transferencia tecnológica y otras actividades relacionadas con el medio;
- 4. Establecer las orientaciones del Centro al mercado, portafolio de servicios; implica también,
- 5. Diligenciar el informe de Autoevaluación, según el formato M304PR08G07F01;
- 6. Formular el plan de mejoramiento del Centro, según formato M304PR08M03;
- 7. Determinar la lista de bienes muebles e inmuebles propios con los que cuenta el Centro para el desarrollo de sus actividades y logro de sus objetivos;
- 8. Determinar los demás recursos humanos, financieros y de infraestructura del Centro;
- 9. Presentar los documentos que acrediten los productos, resultados de la actividad de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) del Centro.

Que, la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, se encuentra cumpliendo las metas establecidas en el eje estratégico de investigación del Plan de Desarrollo Institucional 2014-2021 "Educación Inclusiva de Calidad para la Movilidad", en lo referente al programa de fundamentación de procesos de innovación y desarrollo tecnológico que plantea como objetivos capacitar a la comunidad ETITC y definir protocolos para la aplicación de normatividad de propiedad intelectual, participar en redes de CTI y prestar servicios de asesorías, consultoría e impulsar el licenciamiento.

Que, la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, ha trazado desde el Plan Estratégico de Desarrollo 2021 – 2024 "Un nuevo acuerdo institucional, social y ambiental para la consolidación de la Escuela 2021 - 2024" el diseño e implementación del Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico como proyecto estratégico de la Escuela desde su horizonte de sentido social, dentro de las metas estratégicas establecidas se encuentra "Elaborar los estudios de prefactibilidad, justificación técnica, el diagnóstico de recursos humanos, financieros y disponibilidad de infraestructura y tecnología desde la información, vinculadas a las actividades de investigación, desarrollo e innovación del Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico" en aras a su reconocimiento ante Minciencias.

Que, los Centros de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico, son actores oficiales del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI) reconocidos por Minciencias y se definen como organizaciones públicas o privadas, dedicadas al desarrollo de proyectos de investigación aplicada, al desarrollo de tecnología propia y actividades de transferencia, que respondan a necesidades y/u oportunidades de desarrollo social y económico del país, sus regiones y/o ciudades.

Que, en esta misma línea, el Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, tiene como propósito generar pensamiento y conocimiento con alto impacto social a nivel regional y nacional, para la solución de problemas a través de la investigación aplicada, el desarrollo de tecnología propia y actividades de transferencia. El Centro será reconocido por Minciencias conforme a la política vigente y los lineamientos establecidos en la "Guía Técnica para el Reconocimiento de Centros de Desarrollo Tecnológico y Centros de innovación y Productividad" del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, ahora Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que, la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, como dependencia líder de este proceso, sigue el modelo de Reconocimiento de Minciencias en el cual la Autoevaluación del Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico es una de las etapas fundamentales del proceso. La Autoevaluación es el primer paso de reconocimiento como actor del SNCTI que permite que cada Centro establezca un diagnóstico de sus fortalezas y oportunidades de reconocimiento y de acuerdo a los resultados plantee un plan de mejoramiento para fortalecer los indicadores más débiles. "A través de este proceso se observarán y describirán las prácticas de la institución en un período dado tomando en cuenta las funciones básicas y misionales que realiza, las capacidades existentes para llevarlas a cabo, los modos de organización de la tarea, los recursos humanos, financieros y tecnológicos, con los que cuenta, la articulación interna y el intercambio con el entorno social y productivo" (Guía Técnica para el Reconocimiento de Centros de Desarrollo Tecnológico y Centros de innovación y Productividad de Minciencias).

Que, con el fin de avanzar hacia el reconocimiento del Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico, la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia requiere contar con los servicios profesionales de una persona jurídica que apoye la etapa de Autoevaluación del Centro, con el diagnóstico de recursos humanos, financieros y disponibilidad de infraestructura y tecnologías de la

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	Α	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1	
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---	--

información, vinculadas a las actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), del Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, el diagnóstico de recursos humanos, permite identificar el personal idóneo, estable y con la formación y experiencia acreditada requerida, para el desempeño de la actividad misional del Centro, la gestión de conocimiento y de la innovación, a su vez, la identificación de recursos financieros permite observar el presupuesto con el que cuenta el Centro para actividades I+D+i, para la inversión en nuevas tecnologías y para la transferencia de tecnología al sector productivo, finalmente, es indispensable conocer la disponibilidad de infraestructura y tecnologías de la información como recursos fundamentales para la puesta en marcha del Centro, con estos estudios se procederá a la elaboración del Plan de Mejoramiento y el Plan Estratégico del Centro.

Que, el diagnóstico es fundamental porque permitirá avanzar hacia el reconocimiento del Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico, dando cumplimiento a la meta establecida en el Plan Estratégico de Desarrollo 2021 -2024 de la ETITC, por lo anterior, se hace necesaria la contratación de una persona jurídica idónea, con la experiencia acorde en actividades de asesoramiento y fomento de I+D+i.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

Que, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Que, el estudio de mercado incluyó la identificación de los Centros de Desarrollo Tecnológico y de Innovación, ubicados en la ciudad de Bogotá, que cuentan con reconocimiento vigente por parte de Minciencias y que ofrecen servicios profesionales a instituciones públicas y privadas, para la gestión de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, se revisó el portafolio de servicios de cada uno de los Centros de Desarrollo Tecnológico verificando su oferta relacionada con asesoría y consultoría tecnológica y de innovación. Se destacan los siguientes Centros de Desarrollo Tecnológico:

- 1. Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Industria Electro Electrónica y TIC CIDEI
- 2. Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico del Sector Eléctrico CIDET
- 3. Centro de Investigación y Desarrollo en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones CINTEL

Se realizó el estudio de mercado de las Instituciones de Educación Superior que cuentan con experiencia en la creación de Centros de pensamiento y Centros de Desarrollo Tecnológico, con servicios profesionales dirigidos a instituciones públicas y privadas centrados en la investigación académica y la generación de valor a través del conocimiento. En este estudio se destaca la participación de la Universidad del Rosario, con su Centro de Pensamiento para Innovar, Crear e Investigar con Tecnologías de la Información - TIC THANK.

Que, finalmente se realizó el estudio de mercado de organizaciones especializadas en servicios de educación, ciencia y tecnología, destacando las organizaciones con alta experiencia en el apoyo a Instituciones de Educación Superior, en la implementación de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación, como lo son la Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior - EduRed y la organización Connect Bogotá Región.

Se señalan las entidades que cumplen con los requerimientos anteriormente descritos:

Nombre		Tip	00		Servicios	
Centro de Investigación y	Centro	de	Desarrollo	Gestión,	diseño	е
Desarrollo Tecnológico de la	Tecnoló	gico		implement		de
Industria Electro Electrónica y TIC -				proyectos	de	
CIDEI				Investigaci	ón, Desarro	ollo
				Tecnológic	о е	

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	Α	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

		Innovación, gestión de la innovación, vigilancia estratégica y reconocimiento de Unidades de innovación.
Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico del Sector Eléctrico – CIDET	Centro de Desarrollo Tecnológico	Servicios para la innovación que incluyen la exploración, implementación, sistematización y ampliación del uso de la innovación para la competitividad.
Centro de Investigación y Desarrollo en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – CINTEL	Centro de Innovación	Asesoría y consultoría tecnológica para toma de decisiones estratégicas, inteligencia competitiva y servicios para la implementación de sistemas de innovación.
Centro de Pensamiento para Innovar, Crear e Investigar con Tecnologías de la Información - TIC THANK	Centro de Pensamiento	Servicios profesionales a instituciones públicas y privadas, enmarcados en la investigación académica y la generación de valor a través de la creación de soluciones efectivas a problemas reales a través del uso de herramientas digitales y la generación de conocimiento interdisciplinario.
Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior - EduRed	Entidad pública sin ánimo de lucro	Implementación de procesos técnicos que tengan como fin el desarrollo tecnológico, con una capacidad instalada que da cuenta de un apoyo para el diseño, formulación, estructuración y ejecución de proyectos.
Connect Bogotá Región	Entidad sin ánimo de lucro	Aceleradora de innovación, programas de innovación abierta, cultura de innovación y transformación digital para la educación superior, Oficina Regional de Transferencia de Tecnología de Bogotá.

Que, de acuerdo al numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el contrato a celebrar tendrá por objeto la ejecución de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación previstas en: (i) el artículo 2 del Decreto Ley 393 de 1991; (ii) el artículo 2 del Decreto Ley 393 de 1991; (iii) el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990; y (iv) el Documento CONPES 3582 de 2009.

Que, en este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita" y al artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015 "Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas", el cual establece que "La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan".

Que, de conformidad con lo anteriormente señalado, se requiere adelantar la presente contratación con **CLARYCOM S.A.S.**

Que, en consonancia con todo lo dicho, la **ETITC** a través de la Vicerrectoría de Investigación, elaboraron los correspondientes estudios y documentos previos, emitidos a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en virtud de los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se realizó un análisis detallado en el que se establece y justifica el contrato respectivo.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	Α	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Soportado en las condiciones técnicas, económicas, financieras y jurídicas desarrolladas en los estudios y documentos previos, la **ETITC** invito formalmente a **CLARYCOM S.A.S.**, con el fin de manifestarle el interés de la Entidad de suscribir un *contrato de prestación de servicios, para* la prestación de servicios profesionales para desarrollar la fase 1 – autoevaluación para la implementación del centro de pensamiento y desarrollo tecnológico de la ETITC, igualmente se solicitó allegar respuesta oficial de la aceptación del servicio objeto de contratación, sus costos asociados y la respectiva documentación.

En respuesta a la anterior solicitud, **CLARYCOM S.A.S.**, se decidió *realizar contrato de prestación de servicios, para* la *prestación de servicios profesionales para desarrollar la fase 1 – autoevaluación para la implementación del centro de pensamiento y desarrollo tecnológico de la ETITC*, quienes allegaron la respectiva respuesta, teniendo en cuenta para tales efectos, las condiciones técnicas, económicas, financieras y jurídicas desarrolladas en los estudios y documentos previos por parte de la **ETITC**.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015 señala la "Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas", el cual establece que "La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan".

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente en lo establecido en el numeral 1º del artículo 2º de la ley 80 de 1993, la **ETITC** y **CLARYCOM S.A.S**, tienen capacidad de suscribir acuerdos de voluntades.

Que, teniendo en cuenta la propuesta y documentación allegada, la **ETITC** verificó la capacidad, idoneidad y experiencia de **CLARYCOM S.A.S**, de lo cual, se dejó constancia en los documentos precontractuales.

Con fundamento en lo expuesto, resulta institucionalmente conveniente, necesario y útil, para la **ETITC** suscribir contrato de prestación de servicios, para la prestación de servicios profesionales para desarrollar la fase 1 – autoevaluación para la implementación del centro de pensamiento y desarrollo tecnológico de la ETITC, con, **CLARYCOM S.A.S**, en la modalidad de contratación directa.

Que, la **ETITC** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, expide el presente acto administrativo que justifica la contratación.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar directamente entre la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y CLARYCOM S.A.S, en la modalidad de contratación directa un contrato de compra venta cuyo objeto consiste en; "prestación de servicios profesionales para desarrollar la fase 1 – autoevaluación para la implementación del centro de pensamiento y desarrollo tecnológico de la ETITC".

ARTÍCULO SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que esta contratación se enmarca en el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015 señala la "Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas", el cual establece que "La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, asciende a la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$86.179.800) MONEDA CORRIENTE. Incluye impuestos, gastos y retenciones.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	Α	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1	
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---	--

Parágrafo: El valor antes señalado se encuentra respaldo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17820 de 2020

ARTÍCULO CUARTO: El plazo máximo de ejecución del contrato es a partir del 28 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Los documentos soporte de esta contratación reposan en el expediente contractual y estarán para consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá, a los Veinticuatro (24) días del mes diciembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

EL RECTOR

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Proyectó: Sandra Viviana Rojas Ramírez – Profesional apoyo adquisiciones y contratación

Revisó: Diana Rocío Guerrero Rodríguez – Profesional Especializada Jurídica Contratación Aprobó: Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero